



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Vice Capital Regional del Manglar"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2022-MDV/A

DE VICE - SECHURA

Vice, 25 de octubre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 335-2022/MDV-OAJ de fecha 21 de octubre del 2022 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 06-2022-MDV-GM-SG.SPL-DSLPOYMA/LECHT de fecha 14 de octubre del 2022 emitido por el Encargado del Departamento de Salud, Limpieza Pública, Ornato y Medio Ambiente; Oficio Circular N° 00011-2022-OEFA/ODES-PIU con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, remitido por la jefa de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA; con proveído de fecha 24 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, N° 28067, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho público, tienen y gozan de autonomía Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna y su presupuesto; conforme lo consagra los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "(...) *El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° (atribuciones del concejo municipal) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto ordenanza, así como para ejecutar las demás atribuciones que le corresponden conforme a ley respectivamente. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la precitada ley concordante con el artículo 43° de la misma norma reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los estándares de cumplimiento de los lineamientos de política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2021-ED y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política nacional de educación ambiental como instrumentos de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Vice Capital Regional del Manglar"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2022-MDV/A

DE VICE - SECHURA

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, con Oficio Circular N° 00011-2022-OEFA/ODES-PIU con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, la jefa de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA solicita aprobación del plan de trabajo 2022 y segundo reporte de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), indicando que la OEFA tomó conocimiento que la Dirección General de Educación, ciudadanía e información ambiental del Ministerio del Ambiente solicita apoyo en el marco de la colaboración interinstitucional para promover en los gobiernos locales a nivel nacional la implementación y reportes del Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), y en el ítem 1, señala que las municipalidades distritales y provinciales que cuentan con el Programa Municipal EDUCCA, deben contar con su plan de trabajo anual 2022 aprobado antes del 30 de setiembre del 2022, (...);

Que, mediante Informe N° 06-2022-MDV-GM-SG.SPL-DSLPOYMA/LECHT de fecha 14 de octubre del 2022, el Encargado del Departamento de Salud, Limpieza Pública, Ornato y Medio Ambiente solicita aprobación del plan de trabajo anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 – 2022/EDUCCA - VICE, y señala que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3); y en su artículo 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional", y que, según el oficio en referencia en el ítem 1 indica: Las municipalidades distritales y provinciales que cuentan con el Programa Municipal EDUCCA, deben contar con su plan de trabajo anual 2022 aprobado antes del 30 de setiembre del 2022; por lo que solicita aprobar el Plan de Trabajo anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vice, provincia de Sechura – Piura (EDUCCA – VICE), para el periodo 2021 – 2022, el mismo que ha sido elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, mediante Informe N° 335-2022/MDV-OAJ de fecha 21 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, en atención a los documentos contenidos en el expediente administrativo remitidos por gerencia municipal y la subgerencia de servicios públicos, responsable de la evaluación y sustento del documento precitado quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vice, provincia de Sechura – Piura (EDUCCA – VICE), para el periodo 2021 – 2022, elaborado por dicha subgerencia, y luego de la evaluación correspondiente opina que resulta viable aprobar el plan de trabajo anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vice, provincia de Sechura – Piura (EDUCCA – VICE), para el periodo 2021 – 2022, debiendo remitir los actuados a Secretaría General para que a través del acto resolutorio correspondiente se apruebe dicho plan de trabajo anual 2022 del programa EDUCCA – VICE;

Que, con proveído de fecha 24 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, se remite para emitir el acto resolutorio correspondiente;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Vice Capital Regional del Manglar"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2022-MDV/A

DE VICE - SECHURA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vice, provincia de Sechura – Piura (EDUCCA – VICE), para el periodo 2021 – 2022; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos Locales materializar lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las áreas: Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos Locales, Departamento de Salud, Limpieza Pública, Ornato y Medio Ambiente, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
SECHURA
M.C. BENJAMÍN H. GONZALES SANCHEZ
ALCALDE